

SECRETARIA. - A despacho de la señora la anterior solicitud de medidas cautelares.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO 1046

Santiago de Cali, Octubre trece de dos mil veinte

Atendiendo la petición presentada por el abogado Josías Caicedo Fernández, y siendo procedente lo solicitado, se dispone:

- 1.- Ordenar el embargo del inmueble identificado con la M.I. 370-389782 adscrito ante la oficina de I.P. de esta ciudad. Ofíciase.
- 2.- Cumplido lo anterior, se dispondrá lo atinente al secuestro del citado inmueble.

NOTIFÍQUESE.

La Juez. -

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI DE ORALIDAD

En estado No. -091- hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 23 OCT 2020  
La secretaria.-

AMPARO MOLINA NARVAEZ